

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina

Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00589 - 00 (*Cuaderno Principal*)

Subsanada en termino y reunidos los requisitos formales contemplados en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor **BANCOLOMBIA S.A** y en contra de **CIGARRERIA LA GRAN 13 S.A.S, CECILIA DEL CARMEN ALVARADO DE CARREÑO y MAURICIO IVAN CARREÑO ALVARADO** por las siguientes sumas:

Pagaré S/N de fecha 09 de julio de 2015.

Por la suma de \$ 14.556. 198.00 M/cte., por concepto de “*capital*” de la obligación contenida en el pagare S/N con fecha de vencimiento 07 de agosto de 2020.

Por la suma que resulte liquidada por concepto de intereses de mora sobre el «*capital*» referido anteriormente, desde el 08 de agosto de 2020 hasta el día que se verifique su pago total, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera sin que supere la tasa de usura.

Pagaré no. 300096477

Por la suma de \$ 3.333.333.33 M/cte., por concepto de “*capital acelerado*” de la obligación contenida en el pagare No. 300096477 a partir de la fecha de presentación de la demanda.

Por la suma que resulte liquidada por concepto de intereses de mora sobre el «*capital acelerado*» referido anteriormente, desde su fecha de exigibilidad hasta el día que se verifique su pago total, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera sin que supere la tasa de usura.

Por la suma de \$ 1.666.667.00 M/cte., por concepto de “*cuota en mora*” de la obligación contenida en el pagare No. 300096477, con fecha de vencimiento 03 de agosto de 2020.

Por la suma que resulte liquidada por concepto de intereses de mora sobre la «*cuota en mora*» referido anteriormente, desde su fecha de exigibilidad hasta el día que se verifique su pago total, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera sin que supere la tasa de usura.

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor **BANCOLOMBIA S.A** y en contra de **CIGARRERIA LA GRAN 13 S.A.S** por las siguientes sumas:

Pagaré S/N de fecha 22 de octubre de 2015.

Por la suma de \$16.931. 222.00 M/cte., por concepto de “*capital*” de la obligación contenida en el pagare S/N con fecha de vencimiento 17 de abril de 2020.

Por la suma que resulte liquidada por concepto de intereses de mora sobre el «capital» referido anteriormente, desde el 18 de abril de 2020 hasta el día que se verifique su pago total, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera sin que supere la tasa de usura.

Por las costas y gastos del proceso las cuales se fijarán en su debida oportunidad.

Notificar esta providencia a la parte demandada, indicándole que se le concede el término de cinco (5) días para que pague la obligación, o en su defecto de diez (10) días para que proponga excepciones de mérito (artículo 442), términos que corren en forma conjunta.

Reconocer a la firma CASAS & MACHADO ABOGADOS SAS, representada legalmente por NELSON MAURICIO CASAS PINEDA como endosatario en procuración de la ejecutante en virtud de endoso conferido por ALINZA SGP SAS apoderado especial de la actora.

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.03 del 15/02/2021
Andrea Paola Fajardo Hernández
Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**a1aeafdec1680badfc1650af1e2c003ad2ff1ce41373934844aaa09c
007fa3a4**

Documento generado en 14/02/2021 03:39:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**